

PERTENENCIA
Radicación N° 68689-31-89-001-2022-030-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 05 de agosto de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. No se tiene en cuenta la publicación de la valla efectuada por la parte demandante, pues no cumple con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., por lo siguiente:

- La denominación del juzgado no es correcta
- En cuanto a los demandados, pasó por alto que en auto del 12 de mayo de 2022 se adicionó el auto admisorio de la demanda incluyendo como demandado a HERNANDO MEJÍA BENAVIDES.

Por lo anterior, deberá corregirse la valla.

2. Se requiere al apoderado del demandante a fin de que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral TERCERO del auto del 12 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64e83944c11d490f983f15fce2af4881a308b7df738a9e4b305f3a1053ab10b**

Documento generado en 08/08/2022 08:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>